

CONSTANCIA. Noviembre 14 de 2023. A Despacho de la señora Juez la anterior demanda para resolver sobre la solicitud radicada por la apoderada de la parte demandante el 02-11-2023.

Rad. 2022-00204.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023).

Radicado 2022-00204 00 (V. Impugnación de Paternidad-)

ANTES de resolver sobre la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora el 01-11-2023, dispone el Despacho:

REQUERIR puntualmente a la parte demandante y a su representante judicial, para que manifiesten y/o precisen su interés de continuar con el proceso, a quien en su calidad de interesada incumbe probar el supuesto de hecho de la pretensión principal del presente litigio, asumiendo la carga procesal que se encuentra pendiente para poder continuar con el proceso (costo prueba ADN), se REITERA, un trámite que ha superado el término de duración del mismo (*art. 121 del CGP.*), y que no existe causa legal justificable para que se esté dilatando o se suspenda la gestión.

Es decir, la solicitante puede adelantar las gestiones pertinentes con un laboratorio particular plenamente certificado para la realización de la prueba. Ello, en razón a que a partir de la terminación del contrato el 30-06-2023 del ICBF con Medicina Legal, usuarios interesados en agilizar procesos de esta misma naturaleza, los han impulsado permitiendo arribar a una sentencia. Primero se debe solicitar al laboratorio el costo de la misma, realizar la consignación del valor y allegar tanto al proceso como a la entidad que la va a practicar el respectivo recibo, para señalar la fecha de los exámenes, y en este caso, para hacer llegar la muestra pertinente que se necesita al laboratorio que la va a ejecutar. Igualmente, se debe tener claro que este valor se imputa a las costas procesales.

Por lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, SE REQUIERE el cumplimiento de la carga procesal, tantas veces mencionadas, para continuar con el trámite normal del presente litigio, ordenando cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes, a la notificación de la presente providencia por estado.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

mcqv.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 191 el 17 de noviembre de 2023.


JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario